

to, y en el diez se reunió y principió á formar
la lista de electores con arreglo al artículo
quince la que concluyó el trece resul-
tando de ella el número de cuatrocientos o-
chenta y uno, determinando gobernar á su
necesario esperar la contestación de dho. Sa. Goba-
rnador civil para rectificar la indicada lista si
fuere menester, y formar la de elegibles si ex-
pidieren en el interin mandamientos á los Al-
caldes de Barrio y Diputados de campo y su-
esta para que recorriendo inmediatamente casa
bita á todos los vecinos de su respectivo quan-
tel y Diputación presentasen listas de todos
los que sabrán leer y escribir á los cuales se
para su gobierno se pusiere al margen de
sus nombres una S. que sirviese de señal é
indicar esta cualidad, acreditándose y dili-
gencia en forma. Así quedó executado particu-
lamente el diez y siete del mencionado Ago-
sto. Recibida la contestación de dho. Sa. Go-
bernador civil el veinte y dos inteligencia de
ello y con arreglo al artículo diez y seis del
mencionado Real Decreto procedió á
formar las listas, sacando de dha. de elec-
tores ciento diez de los mayores contribu-
yentes que saben leer y escribir, y tienen
las demás cualidad y de dho. Artículo diez
y seis fundándose para ello en que
no alcanzando la decima de los cuatro ci-
entos ochenta y un electores á diez por

